



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-39318326-GDEBA-SDCADDGCYE - APRENDER MUESTRAL – PRIMARIA 2024.-

VISTO el EX-2024-39318326-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento del sistema educativo en cada distrito escolar de la Provincia, resulta necesario transferir fondos a los Consejos Escolares para financiar recursos a fin de proveer a las escuelas de refrigerios para las y los estudiantes participantes de la evaluación “APRENDER MUESTRAL – PRIMARIA 2024” en el marco de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE;

Que el artículo 2° de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE establece el “Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa” con el objeto de la contratación descentralizada de los Consejos Escolares de los tipos de gastos allí indicados;

Que en orden 3, la Dirección Provincial de Evaluación e Investigación solicita, para la implementación de la evaluación APRENDER MUESTRAL – PRIMARIA 2024 prevista para el día Miércoles 20 de noviembre del corriente, se arbitren los medios necesarios para proveer refrigerios a las y los estudiantes participantes de la prueba, a través de los Consejos Escolares de la Provincia de Buenos Aires;

Que en orden 5 interviene la Dirección de Administración de Consejos Escolares, solicitando la asignación de fondos de conformidad al Anexo registrado como IF-2024-39360877-GDEBA-DACEDGCYE obrante en orden 4 y mencionando que los fondos asignados se girarán, una vez rendidos las transferencias percibidas por el mismo concepto por las asignaciones anteriores;

Que en orden 6 interviene la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, prestando conformidad a lo solicitado;

Que el artículo 12 de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE indica que para realizar una nueva transferencia de fondos se deberá verificar si los fondos ya transferidos por el mismo concepto han sido rendidos en al menos un ochenta por ciento (80%), pudiendo la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos autorizar el giro de los fondos por circunstancias especiales debidamente fundadas en caso de que ello no suceda;

Que Dirección General de Administración manifiesta los Consejos Escolares deberán rendir cuenta documentada de los fondos que se transfieren por la presente resolución ante la Subdirección de Rendición de Cuentas – Departamento Verificaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, mediante la presentación de Facturas identificadas con las letras “B” o “C” y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación RG 1415 de la AFIP, formularios y demás instrumentos pertinentes con la firma ológrafa del Presidente, Tesorero y de una autoridad educativa competente del distrito, en los casos que corresponda;

Que a los fines de efectivizar la rendición de cuentas, los Consejos Escolares deberán remitir los documentos digitalizados de las rendiciones de cuentas papel a la casilla de correo “rendicionconsejos@abc.gob.ar”, siendo responsables de la custodia de la documentación y su posterior remisión, conforme lo indicado por la Dirección General de Administración en orden 24;

Que por lo expuesto resulta necesario asignar fondos por la suma de pesos cuarenta y seis millones veintidós mil con 00/100 (\$46.022.000,00), para cubrir el gasto que demanda la adquisición de refrigerios;

Que los Consejos Escolares son responsables de la utilización de las partidas asignadas, del movimiento de fondos de acuerdo a la normativa vigente de administración financiera y deberán dar curso a las contrataciones necesarias conforme el monto de las partidas que le sean asignadas en su condición de autoridad administrativa de contratación y en los términos de la Ley N° 13.981, Decretos N° 263/20 y N° 605/20, Ley N° 6021 y su reglamentación, conforme lo normado en el artículo 8° de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE;

Que en órdenes 13 y 16 la Dirección de Presupuesto toma la intervención de su competencia informando la imputación presupuestaria y generando la pertinente solicitud de gasto en el sistema SIGAF;

Que en órdenes 9, 19 y 24, toma la intervención de su competencia la Dirección General de Administración;

Que la asignación que se propicia se enmarca en el Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa, conforme las previsiones del artículo 2º, inciso p), de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, conforme lo indicado por la Dirección de Administración de Consejos Escolares en ordenes 5 y 21, y la Dirección General de Administración en orden 24;

Que la presente medida se dicta en el marco de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e) y f) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EI DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Asignar la suma total de pesos cuarenta y seis millones veintidós mil con 00/100 (\$46.022.000,00), para cubrir los gastos de refrigerios para las y los estudiantes participantes de “APRENDER MUESTRAL – PRIMARIA 2024”, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que solicitan la transferencia de fondos, en el marco de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE a favor de los Consejos Escolares de los distritos que se consignan en el Anexo registrado como IF-2024-39360877-GDEBA-DACEDGCYE, que consta de 3 (tres) páginas y pasa a formar parte integrante de la presente, por las sumas y distritos que en cada caso se indican, solicitado por la Dirección Provincial de Evaluación e Investigación, la Dirección de Administración de Consejos Escolares y la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago correspondientes al artículo 1º, supeditándose al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024

POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 – S. Sector 1 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 50- Finalidad 3 – Función 4 – Subsunción 1- Categoría de Programa: Programa 10 - Actividad 3 – Código UER 298 - Delegación 3862 - U.G. 999 – Moneda 1 - Fuente de financiamiento: 1.3 - Cuenta Escritural 841332101 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 1 - PARCIAL 1- \$46.022.000,00.

ARTÍCULO 4º. Establecer que los Consejos Escolares deberán dar curso a las contrataciones necesarias conforme el monto de las partidas que le sean asignadas en su condición de autoridades administrativas de contratación y en los términos de la Ley N° 13.981, Decretos N° 263/20 y N° 648/23, y la Ley N° 6021 y su reglamentación, cuando corresponda conforme lo normado en el artículo 8° de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 5º. Establecer que los Consejos Escolares deberán rendir cuenta de los fondos que se transfieren dentro de los sesenta (60) días desde la percepción de los fondos, de conformidad al artículo 12 de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE. La rendición se realizará presentando facturas identificadas con las letras “B” o “C” y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación RG 1415 de la AFIP, formularios y demás instrumentos pertinentes con la firma ológrafa del Presidente, Tesorero y de una autoridad educativa competente del distrito, en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 6º. Establecer que los Consejos Escolares deberán rendir cuenta de todas las sumas transferidas remitiendo documentos digitalizados de las rendiciones de cuentas papel, a la casilla de correo “rendicionconsejos@abc.gob.ar”, que fue creada a estos efectos, siendo los responsables de la custodia de la documentación y su posterior remisión.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 8º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Evaluación e Investigación, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección de Administración de Consejos Escolares y a la Dirección General de Administración. Dar al SINDMA. Cumplido, remitir a la Dirección General de Administración, a sus efectos.